



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 283-2017-UNAM**

Moquegua, 23 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 091-2017-VPI-UNAM, de 21 de Junio 2017, Informe N° 128-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 16 de Junio de 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Junio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 091-2017-VPI-UNAM, de 21 de Junio 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 128-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 16 de Junio de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Convenio N° 423-2017-MINEDU – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar con eficacia anticipada al 24.04.2017, el Convenio N° 423-2017-MINEDU, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, en mérito a las disposiciones de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0069-2017-UNAM; Convenio de Cooperación Interinstitucional que permite a la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, ser parte del mecanismo denominado “Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria para el Año 2017”, mediante el cumplimiento de Compromisos de Gestión, instrumento que consta de Doce (12) Cláusulas, Dos (02) ejemplares y Cinco (05) folios cada uno;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”-numeral 8.19) del artículo 8°;*

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Junio 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de Abril del 2017, el Convenio N° 423-2017-MINEDU, suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM**, en mérito a las disposiciones de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0069-2017-UNAM; Convenio de Cooperación Interinstitucional que permite a la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, ser parte del mecanismo denominado “Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria para el Año 2017”, mediante el cumplimiento de Compromisos de Gestión, instrumento que consta de Doce (12) Cláusulas, Dos (02) ejemplares y Cinco (05) folios cada uno;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2017-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
DICNI
OTIN
Arch. (2)



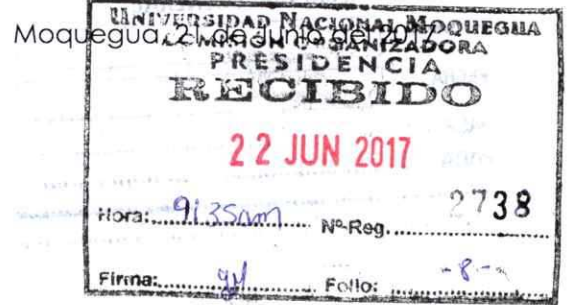

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



OFICIO N° 091-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-

ASUNTO : REMITO CONVENIO N° 423-2017-MINEDU - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA SU APROBACION.

REFERENCIA : Informe N° 128-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

De nuestra consideración:

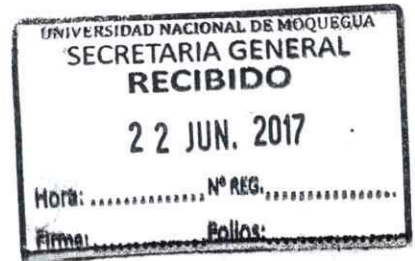
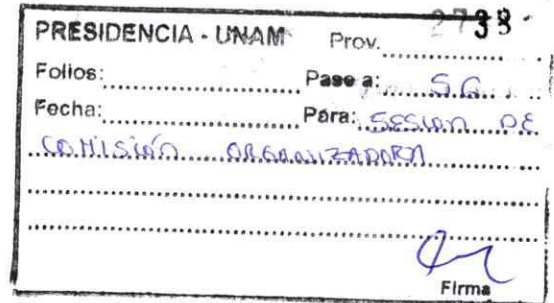
Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar el CONVENIO N° 423-2017-MINEDU - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, firmado en la ciudad de Lima el 24 de abril del 2017, por las autoridades de ambas instituciones; con la finalidad de que sea tratado y aprobado con acto resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 128 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

FECHA : Moquegua, 16 de junio del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a través de la presente informar:



1. Con fecha 24 de abril del 2017 se suscribió el CONVENIO N° 423-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; con el OBJETO de contribuir a mejorar la calidad y logro de resultados del servicio educativo de LA UNIVERSIDAD mediante la transferencia de recursos, previa verificación de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria", en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
2. El CONVENIO N° 423-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA llegó a esta dirección en 01 juego original; y se procedió a RESGUARDAR dicho documento; sin embargo realizando la revisión del mismo caemos en cuenta que no tiene su respectiva resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. Al ser un documento de suma importancia para la Universidad y considerando que nos encontramos realizando acciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO es que SOLICITAMOS a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir OPINIÓN LEGAL para continuar con el procedimiento y poder elevar a sesión de Comisión Organizadora el CONVENIO N° 423-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA para que pueda emitirse resolución de reconocimiento del CONVENIO en cuestión, con fecha anticipada al 24 de abril del 2017.

Adjunto a la presente COPIA del CONVENIO N° 423-2017-MINEDU CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Mg. José Orlando Quintana Quispe

Director de Cooperación Nacional e Internacional

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: Prov. **1461**

Pase a:

Para:

Fecha:



JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0069-2017-UNAM

Moquegua, 20 de Febrero de 2017.

VISTOS, El Informe N° 107-2017-OPD/UNAM de 17 de Febrero 2017; El Informe Legal N° 111-2017-UNAM-CO/OAL de 20 de febrero 2017; El Acuerdo de Comisión Organizadora de la fecha 20 de Febrero 2017; lo actuado para "AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS con el Ministerio de Educación - MINEDU"; y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU del 13 de mayo del 2016, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, designando al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 14 de mayo del 2016;

Que la Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU de 31 de Marzo del 2016 en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30220, establece la norma técnica que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución; pues en su Art. 8° "Atribuciones de la Comisión Organizadora", conforme a los numerales 8.1 a 8.19 tiene la atribución de "Conducir y dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, que, de acuerdo a la ley le correspondan"; se colige entre ellas, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria del 20 de febrero del 2017, acordó autorizar y delegar atribuciones al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir y aprobar convenios en representación de la Universidad Nacional de Moquegua, en relación a la participación de la UNAM en el mecanismo de incentivo "COMPROMISO POR DESEMPEÑO PARA EL AÑO FISCAL 2017", que viene implementando el Ministerio de Educación - MINEDU;

Que la Oficina de Planificación y Desarrollo, con Informe N° 107-2017-OPD/UNAM de 17 de febrero 2017, y la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 089-OAL-UNAM-CO de 20 de febrero 2017, emiten opinión favorable; además cuenta con Provéído s/n de fecha 20 de febrero del 2017, del Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora; y, Estando a las atribuciones conferidas por los numerales 59.13, 60 y conexos de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR y DELEGAR atribuciones al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir y aprobar convenios en representación de la Universidad Nacional de Moquegua, en relación a la participación de la UNAM en el mecanismo de incentivo "COMPROMISO POR DESEMPEÑO PARA EL AÑO FISCAL 2017", que viene implementando el Ministerio de Educación - MINEDU, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Comisión Organizadora.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0069-2017-UNAM

2º ENCARGAR a las Escuelas Profesionales, Oficinas Administrativas, Académicas, de Investigación y demás dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Washington Zeballos
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



Guillermo S. Kuong Cornejo
ABG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 423-2017-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; y de la otra parte, la Universidad Nacional de Moquegua, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash 1era Cuadra s/n, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, señor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, según consta en la Resolución Viceministerial 061-2016-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0069-2017-UNAM; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.
- 2.2. Por su parte, el Artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a **EL MINEDU** durante el año 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en



Ministerio de Educación

proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria. Las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenio y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para tal efecto.

- 2.3. Es así que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, **EL MINEDU** aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" para el año 2017, estableciendo que el citado mecanismo debe ser implementado a través de Convenios que permitan la transferencia de recursos públicos a favor de las universidades públicas elegidas previo cumplimiento de Compromisos de Gestión.
- 2.4. En ese contexto, de acuerdo a las coordinaciones realizadas entre **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, mediante Oficio N° 115-2017-P-UNAM de fecha 04 de abril de 2017, la última de las citadas ha solicitado la suscripción de un Convenio que le permita ser parte del mecanismo señalado en el numeral 2.3.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.4. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.10. Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU que aprueba Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria".
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprueba los "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de **LA UNIVERSIDAD** mediante la transferencia de recursos, previa verificación del



[Handwritten signature]

Ministerio de Educación

cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" (en adelante, la Norma Técnica), en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, asume los siguientes compromisos:

- 5.1. Dar cumplimiento a los compromisos y actividades establecidos en la Norma Técnica.
- 5.2. Alcanzar al 30 de junio de 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 30%.
- 5.3. Alcanzar al 31 de diciembre del 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 70%.
- 5.4. Presentar la información y documentación en las fechas estipuladas en el Cuadro 2: Compromisos de Gestión 2017, según tramo y modalidad de asignación de recursos de la Norma Técnica.
- 5.5. Entregar la información adicional que sea requerida por **EL MINEDU**, con el fin de determinar el cumplimiento de compromisos y actividades en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.6. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.
- 5.7. Destinar los recursos transferidos en las actividades y/o proyectos contenidos en el Plan de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**, previsto en la Norma Técnica.



EL MINEDU, asume los siguientes compromisos:

- 5.8. Evaluar y aprobar el Plan de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.9. Brindar asistencia técnica, a través de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica.
- 5.10. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.11. Brindar las alertas de posibles desfases en la ejecución de las actividades principales para el cumplimiento de los compromisos de **LA UNIVERSIDAD** en los plazos establecidos.
- 5.12. Emitir Informes de Evaluación de Cumplimiento de los compromisos con el fin de gestionar la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.13. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de los recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.



Ministerio de Educación

5.14. Emitir el Informe Final de Verificación de Cumplimiento de Compromisos señalados en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una vez verificado el cumplimiento de los compromisos y actividades correspondientes a cada tramo, de conformidad con la Norma Técnica, hasta por la suma de S/ 3 302,399 soles.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) **EL MINEDU** : El Jefe de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- b) **LA UNIVERSIDAD** : El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en **EL CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral, debidamente sustentada, para lo cual deberá cursar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra parte.



Handwritten signature

Ministerio de Educación

- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica.
- d) Por la no emisión de los Decretos Supremos que autoricen las transferencias de recursos, en cuyo caso, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se resolverá mediante coordinaciones de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 12.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que conforman **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **24** días del mes de abril del año 2017.



[Handwritten signature]
EL MINEDU

.....
MARILÚ MARTENS CORTÉS
 Ministra de Educación



[Handwritten signature]
LA UNIVERSIDAD

